



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de paz y Juntas vecinales, anual pesetas. **200**

Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. **250**

Particulares, anual pesetas **300**

Numero sueto corriente, **3.00**
id. id. atrasado, **5.00**

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, **5.00** pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXII

Viernes 7 de abril de 1967

Núm. 42

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 37

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de hoy para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma don José del Olmo Moreno, de 30 años, soltero, natural de Lupiana (Guadalajara), y residente en Villaviudas.

Lo que se publica en este periódico Oficial, para general conocimiento.

Palencia 31 de marzo de 1967.—El Gobernador Civil, Julio Gutiérrez Rubio.

1352

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Tributos

Juntas de evaluación global

El próximo día 18 de los corrientes, a las doce horas y en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, tendrá lugar la designación de oficio de Comisionados, por sorteo, para la profesión de Cobradores de efectos de giro, evaluación correspondiente al ejercicio de 1966.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la Regla 9.ª de la Instrucción provisional de 27 de enero de 1958, en su actual redacción.

Palencia 5 de abril de 1967.—El Administrador de Tributos, Francisco Maté Saldaña.

1396

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Relación de inclusiones de parcelas de la periferia

Se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados, que de conformidad a lo

dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en uso de las facultades que para ello le han sido concedidas, esta Jefatura, por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona de MARCILLA DE CAMPOS, determinado en el Decreto de 2 de junio de 1966, al solo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan y cuyos datos se refieren a los planos de trabajo de este Servicio.

POLIGONO	PARCELA	NOMBRE DEL PROPIETARIO
1	101	Centeno Arangüena, Jerónimo
"	152	García Quijada, Pedro
"	106	Lorenzo Hernández, Felisa
"	107	Salomón García, Silvino
"	112	Alvarez Pérez, José
2	32	Pérez Gutiérrez, María Isabel
"	41	Pérez Linares, Gonzalo
"	42	Revuelta Gil, Alejandra
3	80	Revuelta Gil, Alejandra
5	1	Gutiérrez Fernández, Jesús
"	72	Díez Ruiz, Manuel
6	1	Alba Linares, Epifanio
"	8	Díez Ruiz, Manuel
"	9	Díez Ruiz, Manuel
"	19	Burgos González, Victorina
"	25	Burgos González, Victorina
"	27	Alvarez Pérez, Angel
7	14	Morante Macho, Martina
"	15	López Castañeda, Agustina
"	16	Ruiz Díez, Cándida
"	17	Centeno Arangüena, Jerónimo
"	12	López Pérez, Fidenciano
9	28	Gil Ibáñez, Vicenta
"	29	Ruiz Díez, Gerardo
"	33	González Bregón, José-Luis
"	34	Gutiérrez Frechoso, Isabel

ROLÍGONO	PARCELA	NOMBRE DEL PROPIETARIO
9	37	Centeno Arangüena, Jerónimo
"	38	Pérez Gutiérrez, Teófila
"	101	Pérez Gutiérrez, María Milogrosa
"	104	Alvarez Pérez, Angel
"	105	Burgos González, Petra
"	106	Ortega Arconada, Tiburcio
"	107	Arconada González, Domiciana
"	108	Ruiz González, Florencio
10	70	Ruiz González, Amando
"	80	Bregón Pérez, Teodosia
"	82	Pérez Gutiérrez, María Isabel
"	83	González Bregón, María Dolores
"	140	Martín González, Manuel
"	141	Ruiz González, Cecilia
11	1	Burgos González, Baltasara
"	4	Ruiz González, Emiliano
"	108	Burgos González, Victorina
"	110	Lorenzo Hernández, Felisa
"	111	Ortega Arconada, Marcelino
"	112	Bregón Amor, Francisco
"	113	Burgos González, Baltasara
"	117	Vázquez Ruiz, Cecilia y Deodata
"	118	Castañeda Arconada, Jerónima y otros
13	1	Díez López, Hermanos
14	59	Ruiz González, Cecilia
"	60	González Bregón, José-Luis
16	14	Centeno Arangüena, Jerónimo
17	1	Centeno Arangüena, Jerónimo
"	7	Lorenzo Hernández, Matilde
"	8	Alvarez Pérez, José
"	9	Ruiz González, Silvino
"	14	Pérez Gutiérrez, Constantino
19	1	Martín González, Marciana
"	2	Vázquez Ruiz, Hermanos
"	3	Alvarez Pérez, Angel
"	4	González Ortega, Bernardo
"	5	López Pérez, Teódula
"	6	López Castañeda, Agustina
"	13	Estébanez Lorenzo, Mariano
"	14	Ortega Arconada, Marcelino
20	33 ab	Burgos González, Petra
"	45	Arconada Gil, Juana
"	48	Burgos González, Baltasara
"	49	García Quijada, María del Rosario
"	51	Olea González, Eleuterio
"	52	Estébanez Lorenzo, José-María

Palencia 31 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

1344

JEFATURA AGRONOMICA

Impuesto de Plagas del Campo

Dispuesto por la Superioridad la exacción del impuesto de Plagas del Campo, he acordado lo siguiente:

1.º Que por todos los Ayuntamientos de la provincia se redacten los documentos cobratorios del Impuesto de Plagas del Campo correspondientes al ejercicio de 1967, y que son: dos listas cobratorias y los recibos. El Padrón no es necesario, ya que las listas se pueden sacar del Padrón de la Riqueza Rústica.

2.º Los Ayuntamientos que no cobren directamente el impuesto remitirán a esta Jefatura las dos listas cobratorias y los recibos debidamente cumplimentados.

3.º Los Ayuntamientos que cobren directamente el impuesto sólo remitirán un ejemplar de la lista cobratoria para conocimiento y archivo en esta oficina, debiendo ingresar dentro del año 1967, el importe total del cobro en la c/c. "Plagas del Campo a disposición del Ministerio de Agricultura —Organismos de la Administración del Estado", abierta en la Sucursal del Banco de España, en esta Capital.

4.º Para este año el impuesto será el 0,30 por 100 de la base liquidable asignado a cada propietario por el Catastro de la Riqueza Rústica, quedando exceptuados aquellos cuyas bases liquidables no excedan de 5.000 pesetas.

5.º El plazo de remisión o entrega de los citados documentos cobratorios en esta Jefatura terminará el día 5 de mayo del año actual.

6.º Una vez cumplimentado este servicio por los Ayuntamientos, a la mayor brevedad posible, les será abonado por esta Jefatura el importe del trabajo de confección de los citados documentos cobratorios, por mediación del Colegio Oficial de Secretarios e Interventores de esta provincia, así como el premio de cobranza una vez ingresen el importe íntegro del impuesto, los que lo realicen directamente, en la cuenta antes citada.

7.º Con la antelación suficiente les serán remitidos por esta Jefatura los impresos necesarios para la realización de este servicio.

Si alguna duda existiera en la interpretación de esta Circular por parte de los Ayuntamientos, pueden dirigirse a esta Jefatura para su aclaración.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento y cumplimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia.

Palencia 3 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Belmonte Bañuls.

1362

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO: IBERDUERO, S. A.

FINALIDAD: Instalar subestación de intercohesión y seccionamiento, en el término municipal de Grijota.

CARACTERISTICAS: Tensión, 400 KV.

PRESUPUESTO: 108.265.000.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES: Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, con las alegaciones oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del de la publicación de este anuncio, en esta Delegación de Industria, Plaza de San Lázaro, número 5, Palencia.

Palencia 25 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1331

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria de Palencia, promovido por don Carlos Castrillo Martín, domiciliado en Ampudia, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de un circuito a 13,2 KV., con conductores de aluminio-acero de 10 mm.² de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos, hormigón tipo KMAR, de 9 mts., cuyo recorrido de 855 metros de longitud tendrá su origen en línea de "E. P. V." y su término en centro de transformación en finca agrícola, en el término municipal de Ampudia "Finca Sotocaballo".

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización:

Esta Delegación Provincial de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de la Presidencia del Gobierno, de 20-10-66, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Esta Delegación Provincial de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las Instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por O. del mismo Departamento de 4-1-1965.

2.^a Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones, que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Valladolid en junio de 1966 por el Técnico I. (ilegible), en el que figura un presupuesto de ejecución total de 96.022,00 pesetas, en lo que afecta a los Servicios de Obras Públicas.

3.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.^a El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.^a Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado; y, además, en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos. Siendo de cuenta del titular de la línea

el abono de las tasas, que por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.^a El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a fin de cumplimentar el artículo 4.^o del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.^a Esta autorización, no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

10. Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de la línea; y se autoriza la instalación de la misma en la parte que afecta a cauces y vías de comunicación, terrenos de dominio público y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

2.^o En la parte anteriormente mencionada, la presente Concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3.^o Regirán en esta parte de la Concesión los preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguientes; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces; Normas Técnicas aprobadas por O. M. de 4 de enero de 1965, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

4.^o En los cruzamientos y paralelismos de líneas con carreteras y caminos vecinales, se cumplirá lo establecido tanto en las Normas Técnicas de 4 de enero de 1965, como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones contiguas a las carreteras de 7 de abril de 1952.

5.^o El depósito provisional quedará como definitivo al otorgarse la Concesión, como garantía del cumplimiento de las condiciones de la misma, efectuándose su devolución una vez aprobada el acta de reconocimiento final de la línea.

6.^o Las obras, en la parte a que hace referencia la condición primera, deberán reali-

zarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado "línea eléctrica a 13,2 KV., y centro de transformación de 20 KVA., en el término municipal de Ampudia (Palencia), suscrito en Valladolid en fecha junio de 1966, por el Técnico Industrial don Daniel Domínguez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 96.022,00 pesetas, y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 5.224,00 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión.

7.^o La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

8.^o Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas en las partes mencionadas a la inspección y vigilancia de las Jefaturas Provinciales de Carreteras a que corresponda, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

9.^o Una vez terminadas las obras, el concesionario dará cuenta de ello a la Jefatura Provincial de Carreteras origen de la línea, que levantará el acta de referencia, conjuntamente con la representación del Ministerio de Industria, de acuerdo con lo que previene el artículo 4.^o del Decreto de 13 de febrero de 1964.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 4 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Astiz Larraya.

1324

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Palencia, promovido por Confederación Hidrográfica del Duero, domiciliado en Valladolid, c/. Muro, 4, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de un circuito a 13,2 kv., con conductores de cobre de 4 mm.Ø de sección cada uno, cuyo recorrido tendrá su origen en línea existente a La Nava y su término en centro de transformación para Escuela de Capataces, en el término municipal de Grijota.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización:

Esta Delegación Provincial de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20-10-66, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Esta Delegación Provincial de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las Instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por O. del mismo Departamento de 4-1-1965.

2.^a Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones, que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Valladolid en septiembre de 1966, por el Perito (ilegible), en el que figura un presupuesto de ejecución total de 41.928,80 pesetas, en lo que afecta a los Servicios de Obras Públicas.

3.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.^a El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.^a Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado; y, además, en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos. Siendo de cuenta del titular de la línea, el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.^a El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a fin de cumplimentar el artículo 4.º del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.^a Esta autorización, no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 17 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Astiz Larraya.

1324

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Palencia, promovido por León Industrial, S. A., domiciliado en León, c/. Legión VII, número 4, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de un circuito a 22 kv., con conductores de aluminio-acero, de 46,24 mm.² de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos, hormigón, cuyo recorrido de 30 metros de longitud tendrá su origen en línea de "L. I., S. A.", y su término en centro de transformación de intemperie de 30 KVA., en Guardo —Polígono Industrial.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización:

Esta Delegación Provincial de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20-10-66, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Esta Delegación Provincial de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las Instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por O. del mismo Departamento de 4-1-1965.

2.^a Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones, que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en León el 10 de agosto de 1966, por el Ingeniero don Nemesio Fernández, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 76.145,62 pesetas, en lo que afecta a los Servicios de Obras Públicas.

3.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.^a El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.^a Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado; y, además, en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos. Siendo de cuenta del titular de la línea, el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.^a El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de

puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a fin de cumplimentar el artículo 4.º del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.^a Esta autorización, no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 2 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Astiz Larraya.

1324

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALADOLID

EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso 72 de 1967, por el Procurador don Alejandro Torres Aragón, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Dueñas, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Palencia, de 27 de enero de 1967, dictado en reclamación 65 de 1966, interpuesta por el Excmo. Ayuntamiento de Dueñas, contra acuerdo de la Administración de Tributos de dicha Provincia, por el que se incluye en el Censo de explotaciones sujetas a la Cuota proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria y Juntas Mixtas P.-3.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a uno de abril de mil novecientos sesenta y siete.—José de Castro Grangel.

1364

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia de esta Capital.

Doy fe: Que en los autos de tercería de dominio por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado con el número 320 de 1966, a instancia de la Sociedad Anónima de Vehículos Automóviles, "SAVA", de Valladolid, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra la Sociedad Anónima de Tractores Españoles, S. A., "S.A.T.E.", domiciliada en Madrid y representada por el Procurador don Julio Herrero Rosales y contra don Manuel García Marcos, en situación de rebeldía y vecino de esta Capital, en cuantía de 147.762,00 pesetas, aparecen los siguientes particulares:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a seis de marzo de mil novecientos sesenta y siete. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de tercería de dominio por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado con el número 320 de 1966, a instancia de la Sociedad Anónima de Vehículos Automóviles, "SAVA", con domicilio en Valladolid, carretera de Soria, km. 2,5, que ha estado representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigida por el Letrado don Tomás Arribas Maté; contra la Sociedad Anónima de Tractores Españoles, S. A., "S.A.T.E.", domiciliada en Madrid, que ha estado representada por el Procurador don Julio Herrero Rosales y dirigida por el Letrado don Víctor Pérez Rey y contra don Manuel García Marcos, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, con domicilio en la calle del General Tordesillas, número 12, que se encuentra en situación legal de rebeldía, sobre reivindicación de dominio de un camión; y

FALLO: Que estimando, como por la presente sentencia lo hago, la demanda de tercería de dominio, deducida por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de Sociedad Anónima de Vehículos Automóviles, "SAVA", contra Sociedad Anónima de Tractores Españoles, "SATE", que ha estado representada en estos autos por el Procurador don Julio Herrero Rosales y don Manuel García Marcos, en rebeldía, debo declarar y declaro que la actora "SAVA", es la propietaria legítima del camión marca "SAVA-BMC", matrícula P.12.951, con número de motor 57JO/1138/D6944, bastidor FCC0099, de 29 H. P. y 6 cilindros, que fue embargado a instancia de "SATE" y como de la propiedad de don Manuel García Marcos, con fecha 1 de agosto de 1966, en autos de

juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado con el número 155 de 1966 y debo acordar y acuerdo, en consecuencia, el levantamiento del embargo trabado en dichos autos sobre el referido vehículo, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Segoviano Hernández (rubricado).

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. Palencia a seis de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—Doy fe.—Firmado.—El Secretario judicial, Jesús Seoane (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación personal al demandado rebelde don Manuel García Marcos, expido el presente en Palencia a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—Jesús Seoane.

1322

CERVERA DE PISUERGA

Don Rafael Estévez Fernández, Juez de primera instancia de la villa de Saldaña y su partido, y a la vez de este de Cervera de Pisuerga, por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio interdictal sobre perturbación de despojo, a instancia de DON FROILAN DE LA HERA MONTES, vecino que fue de Cervera de Pisuerga, hoy sus presuntos e ignorados herederos, contra DON FELIPE VILLANUEVA FERNANDEZ, y "Entidad Felipe Villanueva Fernández, S. A.", vecino que fue de la Estación de Vado-Cervera, hoy sus herederos, representados por el Procurador don Enrique González Lázaro; en cuyo procedimiento por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, se ha dictado el auto de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y siete, que contiene la siguiente parte dispositiva:

SE DECLARA DESIERTO: El recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y seis, dictó el Juez de primera instancia de Cervera de Pisuerga, en los autos a que este rollo se refiere, cuya resolución se declara firme. Devuélvase a expresado Juzgado los aludidos autos con certificación de esta resolución y la oportuna carta-orden a los efectos legales oportunos. Y se impone al apelante las costas a que ha dado lugar con motivo de la apelación. Así lo acordaron y firman los señores del margen de que certifico como Secretario de Sala.—Antonio Manuel del Fraile.—José García Aranda.—Marcos Sacristán.—Ante mí, José Tejedo (rubricado).

Y ante el fallecimiento del actor don Froilán de la Hera Montes, vecino que fue de Cer-

vera de Pisuerga, y para que sirva de notificación en forma a los herederos o causahabientes del mismo, por haber cesado en la representación de aquél el Procurador don Mariano Docé Bustamante, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente edicto a tales efectos.

Dado en Cervera de Pisuerga a tres de abril de mil novecientos sesenta y siete.—Rafael Estévez.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

1363

MADRID.—NUM. 18

EDICTO

Por el presente que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta Capital, en providencia dictada en el día de hoy, se anuncia la muerte sin testar de doña María de los Dolores Fernández Gómez Inguanzo, natural de Cervera de Pisuerga, soltera, hija de don Carlos y doña Carolina, que falleció en esta Capital, el día tres de abril de 1966, sin haber dejado ascendientes, ni sucesión de ninguna clase, habiendo comparecido a reclamar su herencia en expediente de declaración de herederos abintestato, su hermano de doble vínculo don Arsenio Fernández Gómez-Inguanzo, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo dentro de treinta días, ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, parándoles en otro caso el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez de primera instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1361

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición número 1 de 1967, seguido a instancia del Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, en nombre y representación de don Pedro Silvano Tejerina, mayor de edad, comerciante, de esta vecindad, contra don Fabián-Antonio Luengo Sánchez Villares, mayor de edad, casado, Ingeniero, vecino de esta Ciudad, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—**SENTENCIA:** En la ciudad de Palencia a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

El Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes.

De la una, como demandante don Daniel Ibáñez Espeso, Procurador de los Tribunales

de esta vecindad, en nombre y representación de don Pedro Silvano Tejerina, mayor de edad, comerciante, de esta vecindad, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Aquilino Anaya Cruzado.

Y de otra, como demandado don Fabián Antonio Luengo Sánchez Villares, mayor de edad, casado, Ingeniero, vecino de esta Ciudad, sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que estimando la demanda en la forma presentada, debo de condenar y condeno al demandado don Fabián-Antonio Luengo Sánchez Villares, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al demandante don Pedro Silvano Tejerina o a quien legalmente le represente, la cantidad de quince mil quinientas quince pesetas que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados, imponiendo a dicho demandado las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar (rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente edicto en Palencia a treinta y uno de marzo de mil novecientas sesenta y siete.—El Juez municipal, Luis Almodóvar. — El Secretario, David Hormigos.

1346

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación.

El Sr. D. Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de esta localidad, en auto dictado en el día de la fecha en el juicio verbal civil que se sigue ante este Juzgado con el número 8-67, a instancia de doña Cándida Merino Antolín, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de León, contra don Fabián Antonio Luengo, mayor de edad, casado, contratista, que estuvo domiciliado en Palencia, Juan de Castilla, número 8, y cuyo actual paradero se ignora, sobre reclamación de 6.000 pesetas, ha acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio, *el día catorce del actual, a las doce horas*, en la Sala Audiencia de este Juzgado comarcal en que comparecerán las partes con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndoles de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado demandado don Fabián Antonio Luengo, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 269 en relación con el 288 y 283 de la Ley de E. Civil, expido la presente en Baños de Cerrato a primero de abril de mil novecientos sesenta y siete.—José Fernández.

1398

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 10 de marzo del año en curso, se aprueba el pliego de condiciones económico-administrativas que han deregir en la subasta de las obras de construcción del Grupo Escolar "Alonso Berruguete", en la Barriada de Francisco Franco, de esta Capital, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO.—Las obras de construcción del Grupo Escolar "Alonso Berruguete", en la Barriada de Francisco Franco, de esta Capital.

DURACION.—El plazo de duración de las presentes obras, será de catorce meses, contados desde el día siguiente al en que se notifique la adjudicación definitiva.

TIPO DE LICITACION.—El tipo de licitación de las presentes obras es de pesetas: nueve millones setecientos setenta y seis mil cuatrocientas veintidós con treinta y seis céntimos (9.776.422,36).

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.—Para optar a la subasta, será necerio haber constituido una fianza provisional del 2 por 100 sobre el tipo de licitación; la fianza definitiva será del 4 por 100 sobre dicho tipo.

TRAFICO DE EMPRESAS.—A todos los efectos se entenderá que los licitadores en sus proposiciones, incluirán no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del impuesto de referencia.

GASTOS.—Todos los gastos que se deriven de la presente subasta, serán de cuenta del adjudicatario, a tenor del artículo 47 del Reglamento de Contratación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—Puede realizarse todos los días hábiles, y en las horas de Oficina, en la Secretaría de la Corporación, en sobre cerrado y lacrado, y hasta las trece horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el "B. O. del Estado".

APERTURA DE PLICAS.—Se verificará en el despacho de la Alcaldía, el día siguiente hábil al en que termine el de presentación de proposiciones, y hora de las trece.

MODELO DE PROPOSICION.—Las que se presenten, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don..., de... años de edad, estado..., natural de..., provincia de..., vecino de..., calle..., núm..., piso..., con carnet de Identidad número..., expedido en..., fecha de expedición..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir en la subasta de las obras de construcción de un Grupo Escolar en la Barriada de Francisco Franco, denominado "Alonso Berruguete", se comprometo a su realización completa en las condiciones expresadas y del proyecto, y fija la cantidad de pesetas... (en letra).

Señala para oír notificaciones, como domicilio en esta Capital..., número..., piso..., y adjunta resguardo de haber constituido la garantía provisional exigida.

Asimismo, acompaña declaración jurada de no estar afectado de incapacidad ni incompatibilidad para la realización de las obras, y el correspondiente carnet de empresa, debidamente actualizado.—(Fecha y firma).

Palencia 1 de abril de 1967.—El Alcalde accidental (ilegible).

1359

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, doña María Ortega López (RR. MM. Superiora), ha solicitado licencia para instalar un depósito de Fuel-Oil, en la calle Pago de Carrechiquilla.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 1 de abril de 1967.—El Alcalde accidental (ilegible).

1371

AMPUDIA

EDICTO

A virtud de lo acordado por la Corporación municipal y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, sin que se hayan presentado reclamaciones contra los pliegos de condiciones, se anuncia SUBASTA para las obras de FUENTE Y URBANIZACION de la PLAZA DON FRANCISCO MARTIN-GROMAZ, de esta villa.

El tipo de licitación será de CUATROCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESETAS DIEZ CENTIMOS, (464.139,10).

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día siguiente laborable, a los veinte hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las doce horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con sujeción a las normas establecidas por el artículo 34 y siguientes del citado Reglamento.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta licitación, se hallan de manifiesto en Secretaría municipal, durante las horas reglamentarias de oficina, todos los días hábiles que medien hasta el remate.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., D. N. I. número..., debidamente enterado de los pliegos de condi-

ciones técnico facultativas y económico-administrativos, aprobados por el Ayuntamiento, para las obras de FUENTE Y URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DON FRANCISCO MARTIN-GROMAZ, en la villa de Ampudia, se compromete a realizar las obras en la cantidad de... pesetas.

Ampudia 31 de marzo de 1967.—El Alcalde, Melitón Izquierdo.

1348

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Espinosa de Villagonzalo 1 de abril de 1967.—El Alcalde (ilegible).

1358

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Itero de la Vega 31 de marzo de 1967.—El Alcalde, Angel Puebla.

1369

LORES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lores 18 de marzo de 1967.—El Alcalde, Gaudencio Díez.

1354

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace pú-

blico que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto extraordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Revenga de Campos 31 de marzo de 1967.—El Alcalde, A. Saldaña.

1355

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Revenga de Campos 1 de abril de 1967.—El Alcalde, A. Saldaña.

1356

VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villarmentero de Campos 31 de marzo de 1967.—El Alcalde, V. Burgos.

1357

VILLANUEVA DEL REBOLLAR

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1966, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Rebollar 3 de abril de 1967.—El Alcalde, Félix Pastor.

1372

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Cebrián de Mudá 1 de abril de 1967.—El Presidente, Pablo Merino.

1353

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1967, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Santervás de la Vega. 1381

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondiente al año de 1967, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Santervás de la Vega. 1381

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1967, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villajimena. 1394

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1967, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villajimena. 1394

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondiente al año de 1967, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abastas. 1395
Aguilar de Campoo. 1370
Astudillo. 1385
Baños de Cerrato. 1382

Bárcena de Campos. 1374
Castil de Vela. 1388
Castromocho. 1380
Cevico de la Torre. 1384
Cordovilla la Real. 1397
Osorno. 1387

Anuncios particulares

DON JUAN JOSE FERNANDEZ SAIZ, Notario de Herrera de Pisuerga,

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de don Constantino Cabezón Gutiérrez, vecino de Villamelendro, del Ayuntamiento de Villasila de Valdavia, se tramita acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.—Las aguas se derivan del río Valdavia, en el sitio de Los Argañales, campo de Villamelendro, del término municipal de Villasila de Valdavia.

2.—Que las aguas se destinan al riego de dos fincas colindantes entre sí, situadas en campo de Villamelendro, de dicho término de Villasila, que se describen así: a) Tierra a Los Argañales, polígono 14, parcelas 10, 11, 12, 131, 132, 139 y 140, de unas 85 áreas y 60 centiáreas, que linda: Norte, camino de la Portilla y pasado el mismo márgenes del río Valdavia; Sur, calle de las Huertas y finca que se reseña seguidamente; Este, herederos de Mariano López, Esteban Báscones, finca del requirente y otra de Eutimio Rodríguez; Oeste, Elvira López, arroyo de los Quiñones, Ángel Guadiana, Maximiano Rodríguez, Antolín Tejedor, Rufino Báscones y Mario Díez. b) Otra tierra a Los Argañales, polígono 14, parcela 141, de 6 áreas y 20 centiáreas, que linda: Norte y Oeste, finca antes descrita; Sur, arroyo del Cuérnago y finca del requirente; Este, otra de Esteban Báscones.

3.—Que el volumen de agua utilizable puede ser de unos diez litros por segundo, cuyas aguas, normalmente son extraídas —con noria— de un pozo situado a unos 50 metros del río, y en épocas de escasez se extraen, directamente del río Valdavia, por succión, con grupo motobomba provisto de mangueras suplementarias que las lleva hasta las fincas.

4.—Las aguas se utilizan desde finales de mayo, hasta la segunda quincena de octubre, aproximadamente, sin limitación de días ni horas ni sujeción a turnos.

5.—El usuario lleva en posesión del aprovechamiento, según la información obtenida, más de veinte años.

Lo que se hace público, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la

publicación de este edicto, puedan comparecer, los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil.

Herrera de Pisuerga 4 de abril de 1967.—
Juan José Fernández.

1376

COMUNIDAD DE REGANTES DE ARENILLAS DE SAN PELAYO

ANUNCIO

Por esta Comunidad de Regantes del Río Valdavia de Arenillas de San Pelayo, se ha fijado el día 14 de mayo y hora de las doce treinta, para celebrar Junta General, con el fin de hacer saber a todos los partícipes, que la Comunidad de Regantes de Renedo de Valdavia, ha construido un encofrado de cemento y hierro en el río Valdavia, en su término municipal donde llaman el Espinar, mermando con expresada construcción el cauce de agua a esta Comunidad, ocasionando graves perjuicios a los intereses de la misma.

En esta Junta General se acordará si procede poner impedimento a dicha construcción, además se examinará el presupuesto y se aprobará si procede, terminando la sesión con ruegos y preguntas y asuntos varios.

Arenillas de San Pelayo 3 de abril de 1967.—
El Presidente, Demetrio Abia.

1375

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE OLMOS DE OJEDA

Anuncio de subasta

El Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de esta localidad como Presidente del Cabildo Sindical.

HACE SABER: Que el día 16 de abril de 1967, a las doce treinta horas, tendrá lugar en el local de esta Hermandad, la primera subasta de los pastos de los Polígonos números 313 hectáreas del polígono número 3, afecto al pueblo de Villavega de Ojeda, de este término municipal, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Hermandad.

Caso de no adjudicarse algún polígono se celebrará segunda subasta el día 30 de abril, quince días después a la misma hora.

En Olmos de Ojeda a 1 de abril de 1967.—
El Jefe de la Hermandad, A. Ortega.

1393